

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Vigilancia.

El día 18 de Diciembre del año próximo pasado desapareció el joven Agustín Rubio Miguel, de casa de sus padres, residentes en el barrio de Casanova, distrito municipal de Peñaranda de Duero, en la provincia de Búrgos, en direccion á esta provincia de mi cargo; en su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del enunciado sugeto, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del señor Alcalde del precitado pueblo de Peñaranda de Duero, para que dicha autoridad le entregue á sus expresados padres. Segovia 4 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Señas del joven Agustín Rubio Miguel.

Su edad catorce años, de estatura corta, ojos negros, color moreno, viste pantalon remendado y chaqueta corta, muy vieja.

### SECCION QUINTA.

#### Alcaldía de Villacorta y agregados.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar de una manera exacta la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de distrito que ha de servir de base para formar el repartimiento de 1870 á 71, se hace necesario que los propietarios y colonos en él comprendidos, presenten las relaciones juradas de sus respectivos bienes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas reclamaciones que versen sobre este particular, y se procederá á practicar las operaciones por los datos que aparecen en dicha Secretaría.

Villacorta 21 de Febrero de 1870.—Por ausencia del Alcalde el Regidor 1.º, Ildefonso Cuenca.

#### Alcaldía de Aldehuela del Colónal.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con toda exactitud el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1870 á 71, se hace indispensable que todos los contribuyentes,

tanto vecinos como forasteros que posean fincas en este término sujetas al pago de dicha contribucion, presenten en el término que marca la ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado, segun previene el real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que de no presentarlas en dicho periodo, no tendrá derecho á reclamar de agravio, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Aldehuela del Colónal 26 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Domingo Cabrero.

#### Alcaldía del Cubillo.

Todas las personas que posean en término de este municipio bienes que deban ser amillarados para el impuesto territorial del año de 1870 á 71, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo dentro del plazo de 20 dias, siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de que trata el real decreto de 23 de Mayo de 1845, pasado este plazo no se oirán reclamaciones.

Cubillo 21 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Fermín Galde.

#### Alcaldía de Vegafria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda

formar con el mayor acierto el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 71, se previene á todos los vecinos, hacendados forasteros y demás que posean fincas en este término jurisdiccional y lo mismo á los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia que de no hacerlo la Junta procederá de oficio á la clasificacion de la riqueza de cada contribuyente y señalamiento de las cuotas por que deban contribuir sin derecho á reclamacion de agravio, conforme á las prevenciones del decreto antes citado. Vegafria 23 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Andrés Soto.

#### Alcaldía de Valdevarnés.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el acierto y exactitud debidos el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los ve-

cinco y hacendados forasteros y demás que posean fincas en este término jurisdiccional é igualmente á los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que previene el real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la secretaría de esta municipalidad, en el preciso é improrogable plazo de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia que de no hacerlo, la Junta procederá de oficio á la clasificación de la riqueza de cada contribuyente y señalamiento de las cuotas por que debe contribuir sin derecho á reclamacion de agravio, conforme á las prescripciones de dicho decreto.

Valdearnes 28 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Mauricio García.

*Alcaldia de Vegas de Matute.*

Toda persona que deba figurar en amillaramiento de la riqueza inmueble de este pueblo, presentará en término de 15 dias, en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde la fecha, relacion expresa de los bienes que posea, ad-

virtiéndolo, que de no verificarlo en dicho período y hecha la evaluacion de oficio, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Vegas de Matute 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Lorenzo de Diego.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Ebanisteria, Reoyo, 20, Segovia.*

Gran surtido de butacas de guta-percha á 100 rs., marquesitas á 200 y sillerías desde 900 rs. en adelante.

En dicha casa se hacen persianas de cortina á 2 1/2 rs. pie.

El dia 21 del que rige se remata el borreguil del término de Sacramenia, jurisdiccion de Valverde. Si alguna persona quisiera interesarse en dicho remate puede acudir y enterarse del pliego de condiciones.

Se arriendan varias cercas de pasto y siego, 400 obradas de tierra de labor, casa, huerta, pajares y encerraderos en las Navillas de Riofrio; los que quieran tomarlo en arrendamiento todo ó en parte, pueden tratar con D. José Lopez, que vive en esta ciudad, calle de San Clemente, ó en el Estanco de la calle Real, frente á la cárcel.

**NORTON'S GAMOMILE PILIS.**

REMOVEDSE LA CAUSA Y EL EFECTO CESARÁ.

El mejor remedio para la indigestion y para todos los males del estómago son las

PÍLDORAS DE MANZANILLA, DE NORTON.

Son muy recomendadas por la facultad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas.—La experiencia de mas de 30 años del uso de estas píldoras ha hecho decir á los mas eminentes médicos, que son el mejor amigo de la familia.—Se vende á 7 rs. 50 cént. cada bote en todas las farmacias y boticas de España, en donde se dan gratis prospectos é instrucciones.—Solo agente para España, la Agencia General Española é Hispano-Americana en Londres.—Depósito en Segovia, Comercio de D. Cayetano Gonzalez, calle Real, núm. 35.

*Tratado teórico y práctico de las enfermedades de los ojos.*

Por el doctor L. Wecker. Obra premiada por la facultad de medicina de Paris (premio Chateauvillad). Segunda edicion, revista, corregida y aumentada, con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el testo; traducida al español y estensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el doctor D. Fran-

cisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica ofralmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular oftalmología.

*Condiciones de la publicacion.*—Esta importante obra constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresion, con muchos grabados intercalados en el testo, y acompañados de magníficas laminas litografiadas por los artistas; Kraus y Donon.

La primera entrega, que contiene unas 300 páginas, con 5 grabados intercalados en el testo, y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

La segunda entrega está en prensa y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como tambien la Agenda Médica de 1870 y el Calendario Americano y de Cuadro para el mismo año.

**Condiciones de suscripcion.**

Se suscribe en la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de medio real, á los precios siguientes:

En Segovia por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id. 30.

**INDICE de las Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Febrero de 1870.**

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
14	25 de Enero.....	Ministerio de Gracia y Justicia..	Decreto mandando vuelvan al Director general del Registro de la Propiedad las atribuciones que estaban conferidas al Subsecretario de dicho Ministerio.
15	31 de idem.....	Ministerio de Hacienda.....	Orden relativa á la amortizacion de bonos del Tesoro.
15	29 de idem.....	Ministerio de la Gobernacion...	Orden modificando las tarifas de los derechos de apartado.
16	1.º de Febrero....	Administracion económica.....	Orden participando á las autoridades y contribuyentes el nombramiento de D. Vicente Moreno Bernejo para delegado del Banco en esta provincia.
17	4 de idem.....	Ministerio de la Gobernacion...	Decreto convocando á los colegios electorales de Barcelona, Gerona, Calatayud, Mondoñedo, Orense y Segovia para que procedan á la eleccion de las vacantes que hay de Diputados á Cortes.
18	28 de Enero.....	Ministerio de Fomento.....	Ley relativa á la construccion de un canal de riego, derivado del rio Aragon, cerca de la desembocadura de Esca.
19	12 de Febrero....	Gobierno de provincia.....	Inserta una orden referente á la disminucion de gastos de correspondencia postal de los Ayuntamientos.
20	1.º de idem.....	Ministerio de Hacienda.....	Orden resolviendo la consulta del Administrador de la Aduana de Vigo relativa á la descarga de sal de Torreveja.
21	15 de Enero.....	Ministerio de Fomento.....	Decreto aprobando el Reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos de las Universidades, etc.
22	19 de Febrero....	Gobierno de provincia.....	Circular relativa á elecciones.
22	18 de idem.....	Idem.....	Inserta una orden del Ministerio de la Gobernacion referente á los procedimientos de embargo contra los contribuyentes.
22	19 de idem.....	Idem.....	Inserta otra orden del mismo Ministerio, trasladada por el de la Guerra, por la cual se rehabilita en su empleo de capitán graduado á D. Miguel Lázaro y Puig.
22	18 de idem.....	Idem.....	Se inserta una orden dando de baja en el ejército á D. Miguel Hidaigo y Aburquerque, capitán graduado, teniente de la Comandancia de Lérida del Cuerpo de Carabineros.
24	5 de idem.....	Ministerio de Fomento.....	Ley relativa á las compañías constructoras de canales de riego.
25	17 de idem.....	Ministerio de Hacienda.....	Ley referente á los presupuestos de gastos é ingresos municipales y provinciales.